

del convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Instituto de Estudios Fiscales) y la «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima» (Argentaria), de declarar anulada la convocatoria si al momento del inicio de la misma mediase circunstancias organizativas o financieras que, suficientemente valoradas, condujesen a tomar tal decisión. En este caso se restituirán a los candidatos formalmente inscritos los ingresos de matrícula que hubiesen realizado, de acuerdo a los procedimientos recogidos en la legislación presupuestaria y financiera vigente.

Undécima. Lugar de impartición del programa.—Las actividades docentes correspondientes al programa de Máster se realizarán en las aulas del Instituto de Estudios Fiscales, sitas en la sede del mismo, en la avenida del Cardenal Herrera Oría, 378, de Madrid. No obstante, se contempla la posibilidad, cuando por razones convenientes para el desarrollo adecuado del programa docente se estimase oportuno por la gerencia académica del Máster, la realización de cualquier actividad docente o científica, así como la asistencia a cualquier acto académico, fuera de dichas instalaciones.

Los alumnos del Máster en Hacienda Pública y Análisis Económico, siempre de acuerdo con las normas de régimen interior del Instituto de Estudios Fiscales y bajo la tutela de la gerencia académica del Máster tendrán acceso a la utilización de la Biblioteca del Instituto de Estudios Fiscales y a las zonas de estudio e investigación habilitadas a tal efecto.

Duodécima. Admisión de personal del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Corporación Bancaria de España (Argentaria).—Cuando a instancia de los responsables competentes, tanto del Ministerio de Economía y Hacienda como de la «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima» (Argentaria), se considere oportuna la realización del programa de Máster por miembros del personal de cualquiera de ambas instituciones la admisión de los candidatos se atenderá a las siguientes normas específicas:

1. El candidato o candidatos deberán reunir los requisitos referidos a la titulación universitaria, a los conocimientos básicos en las materias indicadas, así como al conocimiento del idioma inglés.
2. La presentación de los candidatos deberá estar avalada por los responsables competentes de la institución en la que preste sus servicios.
3. Se posibilitará la realización del programa en dos cursos académicos consecutivos, de acuerdo con un fraccionamiento adecuado de las distintas materias del programa, de conformidad con los criterios de la gerencia académica del Máster.

El número máximo de alumnos seleccionados en este proceso especial no podrá exceder, conjuntamente para ambas instituciones, de cinco. Los candidatos en dichas circunstancias quedarán exonerados del coste de matrícula establecido, de acuerdo con la cláusula décima del convenio suscrito en fecha 19 de septiembre de 1995, entre ambas instituciones en relación con la realización del programa de Máster en Hacienda Pública y Análisis Económico en esta octava convocatoria.

En cualquier caso, la disponibilidad para la realización del programa de Máster quedará supeditada a la debida autorización de los responsables de las instituciones en las que presten sus servicios los candidatos en esta situación.

Decimotercera. Obtención de la titulación.—Para la obtención del título acreditativo de «Magister en Hacienda Pública y Análisis Económico» será imprescindible haber superado satisfactoriamente la totalidad de pruebas de evaluación correspondientes a las asignaturas básicas del programa, así como a la realización de un trabajo de investigación bajo supervisión de un investigador cualificado asignado a tal efecto por la gerencia académica.

No obstante, una vez superadas las pruebas correspondientes a las asignaturas básicas del programa la gerencia académica del Máster podrá certificar tal extremo, con indicación expresa del número de horas cursadas, los profesores impartidores y la calificación obtenida en cada una de ellas.

En lo referente a la evaluación de los conocimientos y el desarrollo docente de los programas, el Consejo Rector, de conformidad con la cláusula cuarta, apartado quinto, del convenio de patrocinio del programa de Máster en Hacienda Pública y Análisis Económico, se atiende al total respeto a la libertad de cátedra contenido en el artículo 20 de nuestra Constitución. De cualquier forma, la gerencia académica del Máster promoverá la necesaria coordinación entre el profesorado para un desarrollo satisfactorio del programa.

22060 RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 29 de septiembre de 1995 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 25, 26, 27 y 29 de septiembre de 1995 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de septiembre de 1995:

Combinación ganadora: 9, 6, 19, 49, 42, 29.
Número complementario: 40.
Número del reintegro: 7.

Día 26 de septiembre de 1995:

Combinación ganadora: 30, 29, 5, 45, 16, 47.
Número complementario: 7.
Número del reintegro: 6.

Día 27 de septiembre de 1995:

Combinación ganadora: 5, 23, 4, 22, 16, 18.
Número complementario: 25.
Número del reintegro: 9.

Día 29 de septiembre de 1995:

Combinación ganadora: 12, 39, 24, 2, 26, 47.
Número de complementario: 20.
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9, 10, 11 y 13 de octubre de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 2 de octubre de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

22061 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 201 para actuar como entidad colaboradora con el tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Banco de Promoción de Negocios, Sociedad Anónima».

Visto el escrito remitido por el «Banco de Promoción de Negocios, Sociedad Anónima», en el que comunica que dicha entidad no tiene abiertas cuentas restringidas para la recaudación de tributos y dado que en los dos últimos años no ha recibido ingreso alguno como entidad colaboradora, lo que justifica la revocación definitiva de la autorización concedida a la entidad para actuar como colaboradora en la recaudación prevista en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre,

Este Departamento, una vez cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 201 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco de Promoción de Negocios, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—El Director, Luis Pedroche y Rojo.